

- vas a las que va dedicada la explotación, en la misma zona, 2 puntos, hasta un máximo de ..... 15 puntos
- E.2. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, impartido por Organismos oficiales y un mínimo por curso de 25 horas lectivas hasta un máximo de ..... 20 puntos
- F. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test hasta un máximo de ..... 10 puntos
- DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD**
- G. Por valoración de la experiencia de gestión empresarial de la entidad en orientaciones productivas a las que va dedicada la explotación y en la misma zona hasta un máximo de ..... 20 puntos
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de ..... 30 puntos
- I. Por contar entre sus miembros de plena derecho con un titulado universitario de grado superior o medio en alguna de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica con relevantes para la explotación, hasta un máximo de ..... 15 puntos
- J.1. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, seis puntos y por cada socio emigrante retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, cinco puntos, hasta un máximo de ..... 20 puntos
- J.2. Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural, 5 puntos, hasta un máximo de ..... 15 puntos
- K. Test o prueba de aptitud cooperativa ... 10 puntos

**RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Agricultura Ganadero y Montes, por la que se otorga el título de Granja de Sanidad Comprobada a la explotación ganadera Deheso Lagar Grande, propiedad de Agropecuaria Lagar Grande en el término municipal de Puebla de los Infantes. (Sevilla).**

A solicitud Agropecuaria Lagar Grande para que le fuese concedido el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, con el número de registro municipal 97, del término de Puebla de los Infantes (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente artículo 1º punto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha de 20 de febrero del año en curso el Título de Granja de Sanidad Comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A, punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.- el Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

**RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Agricultura Ganadería y Montes, por la que se**

**otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Fuensanta de Martos y Martos (Jaén).**

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Fuensanta de Martos y Martos para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria la por ellos constituida y que comprende los términos municipales de Fuensanta de Martos y Martos (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 21 de febrero del año en curso el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C) punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.- el Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**CORRECCION de errores de la Orden de 2 de febrero de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria que se presta con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, durante el año 1989. (BOJA núm. 14, de 13.2.90).**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 13 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 999, artículo 7º, donde dice: «Las tarifas de los Conciertos vigentes a 31 de diciembre de 1988, se incrementarán en un 5,5 %...», debe decir: «Las tarifas de los Conciertos vigentes a 31 de diciembre de 1988, se incrementarán en un 6 %...».

Sevilla, 26 de marzo de 1990.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 5 de febrero de 1990, por lo que se abre el plazo de convocatoria para la concesión de ayudas a la financiación de la inversión en los Centros Docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece el procedimiento para la concesión de las mismas.**

La Disposición Adicional Novena del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, establece que, sin perjuicio del régimen general de concursos, la Administración podrá, dentro de las consignaciones presupuestarias existentes, coadyuvar a la financiación de los gastos de inversión relativos a instalaciones y equipamiento escolar en los Centros privados concertados, siempre que presten un servicio educativo de reconocida calidad y respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social.

Con el objetivo de ayudar en la financiación de las inversiones de dichos Centros educativos que respondan a necesidades urgentes e ineludibles según lo establecido en la citada Disposición Adicional Novena, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

**Primero.-** Convocar concurso público para contribuir a la financiación de los gastos de inversión de los Centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- El importe a distribuir por este concepto será de un máximo de 250 millones de pesetas, pudiendo concederse hasta un máximo de 5 millones de pesetas por ayuda y centro docente.

Tercero.- Las solicitudes se ajustarán necesariamente a los modelos normalizados anexos a la presente Orden y deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Quinto.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez comprobados la exactitud y veracidad de los datos que se manifiesten en las solicitudes, las remitirán, debidamente informadas, a la Dirección General de Planificación y Centros para el trámite y propuesta de resolución que proceda, dentro de veinte días siguientes al término del plazo establecido en el apartado anterior.

Sexto.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia devolverán a los interesados aquellas solicitudes en las que hubiese datos incorrectos, concediéndole un plazo de diez días para que sean debidamente cumplimentadas.

Séptimo.- Podrán ser beneficiarios de dicha ayuda los titulares de los Centros docentes concertados de Andalucía que reúnan los siguientes requisitos:

- 1º) Tener formalizado concierto educativo con la Administración Educativa de Andalucía.
- 2º) Responder a iniciativas de carácter cooperativo o similar significado social.
- 3º) Acreditar que la ayuda se solicita para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro, con anterioridad al inicio del curso escolar 1.989/90, para lo que deberá acompañarse a la solicitud documentación acreditativa del préstamo concedido y de la fecha de concesión, de la aplicación del mismo y de la cantidad actual pendiente de reintegro.

Si la inversión no ha sido realizada, los titulares de los Centros docentes concertados presentarán un proyecto de inversiones derivado de necesidades urgentes que redunden en la mejora de la calidad de la enseñanza, el cual en el caso de que se destinen a obras constará del anteproyecto y presupuesto de las mismas.

4º) Comprometerse a dedicar la totalidad de la ayuda solicitada a la reducción o cancelación de las deudas contraídas o de aplicar la ayuda al proyecto de inversión presentado.

Octavo.- La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

- 1º) Centros cuya titularidad corresponda a una Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de padres y otros, por este orden.
- 2º) La cuantía de la deuda viva acreditada en el momento de la solicitud o, alternativamente, la cuantía a que asciende el presupuesto del proyecto de inversiones presentado, por este orden.
- 3º) La justificación de que la inversión ha sido realizada o proyectada para obtener la clasificación definitiva del Centro.
- 4º) El número de unidades concertadas del Centro y la relación profesor/alumnos del mismo.
- 5º) La realización en el Centro de experiencias pedagógicas autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia: Reforma de las enseñanzas, Integración de alumnos con minusvalías, Educación Compensatoria y otros.
- 6º) No haber tenido acceso a ayudas de capital de cualquier Departamento de la Administración del Estado en los últimos cinco años.

Noveno.- La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será comunicada a todos los centros que lo hayan solicitado por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Décimo.- Los titulares de los centros a los que se haya concedido las ayudas presentarán en el plazo de un mes desde la fecha de la recepción de las mismas la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud o, en el plazo de tres meses, las facturas originales acreditativas de la inversión realizada por montante nunca inferior a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Ciencia.

Si transcurridos los plazos señalados no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Planificación y Centros ordenará el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Undécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para que adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 5 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O**

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE INVERSION EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS.**

CENTRO \_\_\_\_\_ Nº DE CODIGO \_\_\_\_\_

Nº IDENTIFICACION FISCAL \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_ D. POSTAL \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ NIVEL EDUCATIVO CONCERTADO \_\_\_\_\_

Nº UNIDADES \_\_\_\_\_ FECHA DEL CONCIERTO \_\_\_\_\_

CLASE DE AUTORIZACION \_\_\_\_\_ FECHA DE AUTORIZACION \_\_\_\_\_ Nº UNIDADES AUTORIZADAS \_\_\_\_\_

- COOPERATIVA DE PROFESORES.....
- SOCIEDAD ANONIMA LABORAL.....
- COOPERATIVA MIXTA.....
- COOPERATIVA DE PADRES.....
- ENTIDAD DE SIMILIAR SIGNIFICADO SOCIAL...
- OTROS (especificar).....

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_ actúa en propio nombre y derecho y es titular del Centro citado.

D. \_\_\_\_\_, actúa como representante de la \_\_\_\_\_, titular del Centro, constituida mediante escritura pública, que acompaña, número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ ante el notario D. \_\_\_\_\_ y otorgada dicha representación, según consta en escritura de poder que adjunta, número \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ ante el notario D. \_\_\_\_\_

1º.- Hace constar que el importe total de su deuda por gastos de inversión, al día de hoy, asciende a un total de \_\_\_\_\_ pesetas, según acredita con certificación expedida por el Banco/Caja de Ahorros \_\_\_\_\_.

2º.- Presenta proyecto de inversiones urgentes a realizar por un presupuesto de \_\_\_\_\_.

**SOLICITA:** de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de Febrero de 1.990, se le conceda ayuda por importe de \_\_\_\_\_ pesetas para la financiación de los gastos de inversión realizados/a realizar en el mencionado Centro y cuya documentación se acompaña comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto en esta materia, en la citada Orden.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se hace pública la convocatoria de ayuda para actuaciones a empresas de compañía de teatro para 1990.*

Como continuación de la línea de apoyo al teatro profesional en Andalucía para potenciar las iniciativas de estos profesionales, que cuentan con una probada capacidad artística, pero tienen dificultades en la puesta en escena y representación de sus obras al existir en otras Comunidades una tradición teatral y un número de salas mayor que en Andalucía, por todo ello se hace necesario aminorar tales desigualdades en base a los resultados obtenidos mediante la convocatoria de idéntica índole publicada el año anterior, y siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayuda al teatro dentro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación durante el presente año.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

### DISPONGO:

Artículo 19.- Se hace pública la convocatoria de ayudas para actuaciones a empresas de compañías de teatros correspondiente al año 1990.

Artículo 20.- Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.474.03.358.5 del presente ejercicio económico.

Artículo 30.- La convocatoria quedará abierta hasta el 30 de Junio de 1990 para aquellas actuaciones que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma y el resto de España. Para las actuaciones que se desarrollen en el extranjero, además del plazo anterior se abrirá un segundo que durará desde el 1 hasta el 30 de Septiembre de 1990.

Artículo 40.- La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases especificadas a continuación. Lo que se hace pública para general conocimiento.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### BASES

AYUDAS PARA ACTUACIONES TEATRALES A EMPRESAS DE COMPAÑIAS DE TEATRO 1990.

#### 1.- PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria los empresarios individuales y las empresas de compañías teatrales.

A efectos de esta convocatoria se establecen dos tipos de participantes:

- Las que se realicen funciones en Andalucía y en otros puntos de España, con especial interés por el nivel de emigración de andaluces existente.
- Las compañías con domicilio social en Andalucía que soliciten ayudas para actuaciones en el extranjero.

#### 2.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

2.1. Los participantes comprendidos en la base 1-a sólo

podrán presentar los montajes estrenados a partir del 1 de Enero de 1989 hasta el 30 de Junio de 1990. En los proyectos de actuaciones al menos el cincuenta por ciento deben serlo dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

2.2. Las compañías comprendidas en el tipo 1-b han de ser invitadas oficialmente por una entidad extranjera. Sólo podrán solicitarse ayudas para actuaciones que se celebren a lo largo del año 1990.

La cuantía de las ayudas se aplicará a gastos de desplazamientos tanto de personas como de material, utilizándose el medio de transporte más adecuado y económico.

#### 3.- SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General c/ Jiménez de Enciso, 35 -41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Acompañando las solicitudes, según modelo adjunto, se aportarán los siguientes documentos:

- Título y autor de la obra.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- C.I.F. en caso de personas jurídicas.
- Escritura de constitución de la empresa.
- Carta de pago de la licencia fiscal como empresa de compañía teatral.
- Autorización de la Sociedad General de Autores o de cualquier entidad de gestión capacitada para la representación de la obra según el art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual o declaración responsable en caso de no generar derechos.
- Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias.
- Documentos acreditativos de la situación en alta en la Seguridad Social.
- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto.
- Documento que acredite la representatividad legal de la persona física que actúe en nombre de la empresa.

3.3. Para las actuaciones del tipo 1-a se añadirá a lo anterior los datos siguientes:

- \* Cuadro artístico y técnico.
- \* Necesidades técnicas del montaje.
- \* Cachet del espectáculo y su desglose justificativo.
- \* Fechas aproximadas de comienzo y finalización de la gira

3.4. Para las actuaciones comprendidas en la base 1-b se añadirá a los documentos del punto 3.2 el proyecto del viaje con las siguientes concreciones:

- \* Breve historial del grupo con especificación de sus anteriores actuaciones en el extranjero.
- \* Cuadros artísticos y técnicos que se desplazan.
- \* Fechas de comienzo de viajes, actuación y regreso. Programa oficial del Festival, en su caso.
- \* Invitación oficial de la Entidad anfitriona dirigida a esta Consejería especificando el nombre del grupo invitado, el espectáculo, la fecha de actuación, así como la aportación económica u otra que dicha Entidad conceda al grupo.
- \* Presupuesto del viaje realizado por alguna Agencia especializada.

#### 4. CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para las actuaciones del tipo 1-a estará supeditada a un máximo de veinte actuaciones y hasta un cincuenta por ciento del cachet por actuación.

#### 5. SELECCION Y CONCESION.

5.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2. El Director General resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados dentro de cada mes natural.

5.3. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El interés cultural de la producción.
  - El resultado artístico de su puesta en escena.
  - La acogida del público y la crítica.
  - La trayectoria artística de la compañía.
- Para las empresas comprendidas en la base 1-b, también se considerarán los criterios siguientes:
- El prestigio de la entidad extranjera que organiza la actuación.
  - El grado de desplazamiento necesario para asistir al mismo.

#### 6. COMUNICACION Y ACEPTACION.

La resolución de concesión debidamente motivada será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a esta Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso, se entenderá hecha la renuncia.